



Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 MAR 2016	
Recibido.....	1430.....Ho.
Exp. Nº.....	30844.....C.D.

PEDIDO DE INFORME

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte se sirva informar a la brevedad y por escrito si la UTE Concesionaria de la Autopista Rosario – Santa Fe (ARSSA) ha dado estricto cumplimiento al Capítulo II referido a la Explotación y Servicios al Usuario del Pliego de Condiciones Particulares que le impusiera el Decreto 1033/2010 y Reglamento de Explotación detallando expresamente a los puntos que a continuación se indican, en relación al accidente ocurrido en el km 52 de la traza mencionada en fecha 29/02/2016 en el que perdiera la vida un menor de edad y resultara herido otro de los ocupantes del vehículo siniestrado.

- 1.- Para que indique si se ha procedido en el caso de marras conforme protocolos de actuación y/o Reglamentos de Explotación.
- 2.- Para que acompañe copia del Reglamento en cuestión indicando detalladamente la forma y condiciones en las que se deben prestar los servicios y la correspondiente autorización del organismo de control.
- 3.- Respecto al servicio de primeros auxilios y transporte sanitario, informe si el mismo es prestado por la concesionaria o por terceros. En caso de ser prestado por terceros remita copia certificada de los convenios suscriptos y la comunicación fehaciente que se efectuara a los usuarios, como asimismo toda la documentación obrante en vuestro poder respecto del mismo.
- 4.- Solicite y acompañe copia certificada de los Libros de guardias y Logística, foliado y rubricado, en donde se indique registro de hora de aviso del siniestro en cuestión, medio de detección correspondiente, datos de la contingencia (hora, lugar, vehículos comprometidos, tipo de accidente, personal interviniente, instrucción impartida y detalle del procedimiento realizado).



Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

- 5.- Indique si se cuenta con Intercomunicación con red de emergencias provincial, nacional y/o privados.
- 6.- Indique las medidas adoptadas por el órgano de control y remita copia certificada de las actuaciones.
- 7.- Indique los recaudos tomados por la concesionaria a los efectos de dar respuesta con la premura del caso. Se informe hora del siniestro y hora del arribo de la ambulancia, personal presente en el lugar. Se explaye el protocolo a adoptarse en caso que la ambulancia mas cercana al lugar del siniestro no se encuentre disponible.
- 8.- Solicite y acompañe copia certificada del Libro de Novedades, donde consten los datos, hora de la solicitud del pedido, tipo de solicitud de servicio prestado con tiempo de respuesta, personal interviniente y se certifique que el mismo se encuentre debidamente foliado por el organismo de control.
- 9.- Indique responsabilidad que le cabe a la concesionaria en caso de incumplimiento y/o negligencia y las sanciones a aplicar en su caso. Asimismo indique si se ha sancionado a la empresa acompañando copia de las resoluciones, en su caso.



CESIRA ARANDA
Diputada Provincial

Sr. Presidente:

Traemos a consideración de este H. Cuerpo, un pedido de informes, teniendo en cuenta que es de responsabilidad del Concesionario la de brindar la seguridad a los usuarios así como también la de proveer el auxilio en caso de accidentes ocurridos en la traza bajo su concesión.

Ante la ocurrencia de un evento dañoso en adecuada relación de causalidad con la acción u omisión antijurídica -en el caso incumplimiento por parte del concesionario de alguna de las obligaciones



Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

contenidas en el contrato de concesión y/o demás instrumentos anexos que conforman el plexo normativo (pliegos de concesión, reglamento de explotación, etc.)-, se generaría la responsabilidad extracontractual, delictual o aquiliana del concesionario (ya sea en su calidad de guardián de la cosa riesgosa o viciosa que ocasiona el accidente (entiéndase la carretera), o en su carácter de principal de los daños que sean causados por culpa o dolo del personal a su cargo o por las cosas de que se sirven o que tienen a su cuidado (arts. 512, 902, 1109 y 1113 1er. y 2do. párr. CCiv.);

Por lo expuesto, que se solicita al Ejecutivo y por su intermedio al Organismo de Contralor de la Concesión, dígase, Ministerio de Infraestructura y Transporte para que se informe a este Cuerpo si la Concesionaria ha dado debido cumplimiento a las obligaciones a su cargo, como asimismo se haya efectuado el debido contralor del organismo competente.

Todo ello, en concordancia con los hechos sucedidos en en fecha 29 de febrero de 2016 a la altura del km 52 de la autopista Brigadier Gral López, en la que perdiera la vida un menor y resultara lesionado el conductor del rodado siniestrado, indicándose en tal sentido por los medios de comunicación de una demora en el arribo de la ambulancia que hubiera significado, en caso de constatarse, de trascendental importancia para la atención de cualquier ciudadano gravemente herido.

Por lo cual se solicita a los Sres. Legisladores la aprobación del presente pedido de informe.

Dra. Cesira Arcando
Diputada Provincial